



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14464

05/07/2017

41263

AUTOR/A: DÍAZ GÓMEZ, Guillermo (GCS); RIVERA DE LA CRUZ, Marta María (GCS)

RESPUESTA:

El artículo 20 de la Constitución Española establece:

“1. Se reconocen y protegen los derechos

a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

(...)

3. La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España”.

Por otra parte, la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal también reconoce la autonomía e independencia de RTVE:

Artículo 5. Naturaleza jurídica.

“3. La Corporación RTVE gozará de autonomía en su gestión y actuará con independencia funcional respecto del Gobierno y de la Administración General del Estado”.

Artículo 39. Control por el Parlamento.

“Las Cortes Generales ejercerán el control parlamentario sobre la actuación de la Corporación y sus sociedades, velando especialmente por el cumplimiento de las funciones de servicio público encomendadas”.

En consecuencia, el Gobierno no ejerce el control sobre la actuación de Radiotelevisión Española y por lo tanto no puede realizar valoraciones sobre su programación.

Madrid, 13 de febrero de 2018